



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2020-0271**

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, el abono<sup>1</sup> efectuado por el encartado a la obligación que aquí se recauda, según escrito allegado por la vocera judicial de la parte acreedora (archivo 18).

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JR (2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C., <b>24/06/2021</b> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <b>60</b> de esta misma fecha. - Miguel Ávila Barón Secretario
---

AP

<sup>1</sup> Fenómeno que según la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá ocurre cuando el deudor realiza esta conducta “*ya al acreedor directamente ora al juzgador, una vez presentada la correspondiente acción coercitiva*”. (Providencia de 16 de agosto de 2005. M.P. Dr. J.E. Ferreira).